

PROVEEDOR	SIGLO DEL HOMBRE EDITORES SA		
DIRECCION	KR 31 A 25 B 50 BRR GRAN AMERICA BOGOTÁ DC BOGOTÁ DC, CO		
CIUDAD	BOGOTÁ DC	NIT	800154368
PAIS	Colombia	CODIGO ORACLE	10011871
CONTACTO	TELÉFONO		
E-MAIL			

ORDEN DE COMPRA No.	UOC000012125			Dia	Mes	Año
FORMA DE PAGO	PROVEEDORES 45 DIAS			12	11	2021
MONEDA	COP	COMPRADOR	ANDRES ROBERTO SUAREZ PORTILLA			
ACUERDO	ANTICIPO					
E-MAIL	ar.suarez2318@uniandes.edu.co					


Linea	Código de Artículo	Descripción del Bien / Servicio	Fecha Entrega	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	% de Impuesto	Precio Total Sin Impuesto
1	B-000105	LIBRO IMPRESO - 9789587167337 - ARRULLOS Y CURRULOS (TOMOS I-II) MATERIAL PARA ABORDAR EL ESTUDIO DE LA MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO SUR C ARRULLOS Y CURRULOS (TOMOS I-II) MATERIAL PARA ABORDAR EL ESTUDIO DE LA MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO SUR C 1ª ed. 2015 HERNÁNDEZ; CONVERS; OCHOA	2021-11-18T00:00:00.000+00:00	UNIDAD	1	58,650	0	58,650
2	B-000105	LIBRO IMPRESO - 9790801631275 - COMPOSITORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE OBRAS PARA PIANO 1ª ed. 2018 MORA BASADRE; CRUZ VALLDERUTEN; TELLO OLAVE; RAMÍREZ DE ARELLANO	2021-11-18T00:00:00.000+00:00	UNIDAD	1	57,800	0	57,800
3	B-000105	LIBRO IMPRESO - - COMPOSITORES JAVERIANOS. MUSICA PARA PIANO 1ª ed. 2008 REYES COPELLO; MARULANDA LOPEZ; CUELLAR SÁENZ; TRIANA OROZCO; VEGA RIVEROS	2021-11-18T00:00:00.000+00:00	UNIDAD	1	17,000	0	17,000
4	B-000105	LIBRO IMPRESO - 9789587742442 - ENCUENTROS OBRAS COLOMBIANAS PARA	2021-11-18T00:00:00.000+00:00	UNIDAD	1	27,200	0	27,200

PROVEEDOR	SIGLO DEL HOMBRE EDITORES SA		
DIRECCION	KR 31 A 25 B 50 BRR GRAN AMERICA BOGOTA DC BOGOTA DC, CO		
CIUDAD	BOGOTA DC	NIT	800154368
PAIS	Colombia	CODIGO ORACLE	10011871
CONTACTO		TELÉFONO	
E-MAIL			

ORDEN DE COMPRA No.	UOC000012125			Dia	12	Mes	11	Año	2021
FORMA DE PAGO	PROVEEDORES 45 DIAS								
MONEDA	COP	COMPRADOR	ANDRES ROBERTO SUAREZ PORTILLA						
ACUERDO	ANTICIPO								
E-MAIL	ar.suarez2318@uniandes.edu.co								

		PIANO INTERPRETES CUBANOS (CD) 1ª ed. 2015 VARIOS. Autores	+00:00					
6	B-000105	LIBRO IMPRESO - 9790900530554 - MUSICA COLOMBIANA PARA PIANO (CD) 1ª ed. 2014 FIGUEROA, Luis Carlos; GOMEZ VIGNES, Mario	2021-11-18T00:00:00.000+00:00	UNIDAD	1	28,050	0	28,050

LUGAR DE ENTREGA: Bloque P KR 1 18 A 12		SUBTOTAL	188,700
VALOR EN LETRAS: Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos pesos m/cte		IVA	0
		TOTAL	188,700

OBSERVACIONES: Cotización Proyecto "Repertorio para piano de compositores colombianos" Facultad de Artes y Humanidades Coordinar entrega con Alejandra Cruz Ext 2542	 FIRMA AUTORIZADA
VER RECOMENDACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA	

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en adelante **LA UNIVERSIDAD**, NIT 860.007.386-1, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D.C., para efectos de la presente orden de compra, en adelante OC, será la parte **CONTRATANTE**, y hace todos sus pedidos con sujeción estricta a las presentes condiciones, salvo pacto en contrario, que para ser válido, deberá hacerse constar expresamente por escrito.

La descripción y condiciones técnicas de los materiales, elementos, productos, equipos y servicios materia de la compra o suministro, la forma de pago, el plazo y lugar de entrega a que queda sujeta la compraventa o el suministro están estipulados en la presente OC. La compraventa o el suministro se entiende perfeccionada en la fecha en que ocurra alguno de los siguientes eventos: a) Firma por parte del proveedor del presente documento; b) Cuando se produce la aceptación tácita en los términos del artículo 854 del Código Comercio. **EL PROVEEDOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** y ante terceros por todos los perjuicios que se ocasionen a personas, propiedades o equipos durante la ejecución de los trabajos derivados de su acción u omisión y/o del personal a su cargo. En el evento en que **LA UNIVERSIDAD** llegare a cancelar alguna suma de dinero por estos conceptos, estará autorizada para descontar tales valores de las sumas adeudadas al **PROVEEDOR**, y si esto no fuera suficiente podrá hacer efectivas las garantías constituidas, cobrar la cláusula penal o acudir a la vía judicial o extrajudicial, para lo cual el presente documento y sus soportes prestarán mérito ejecutivo.

EL PROVEEDOR deberá garantizar el buen funcionamiento de la cosa vendida o del servicio prestado, y está obligado a entregar en el lugar indicado y dentro de los plazos previstos en la presente OC, cumpliendo en su totalidad con las características, condiciones técnicas y calidad en los materiales y servicios suministrados. No se aceptarán entregas parciales, a menos que éstas hayan sido autorizadas por el responsable en la Unidad de la presente OC. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de aceptar o rechazar la mercancía o el servicio contratado, en caso de incumplimiento de las anteriores estipulaciones. Para todas las entregas de bienes o servicios, inclusive aquellas que requieren instalación, puesta en marcha o de rectificación o servicios, la transferencia de toda clase de riesgo ocurre una vez las partes suscriban el acta de recibo a satisfacción. Cada entrega debe incluir una nota de embalaje con detalles de su contenido, así como el número de orden de compra completo para ser verificadas por **LA UNIVERSIDAD**. **EL PROVEEDOR** asumirá toda la responsabilidad o cualquier costo adicional generado por daños a la mercancía entregada como consecuencia de la no inclusión de dicha nota.

EL PROVEEDOR deberá anexar la correspondiente factura comercial o cuenta de cobro con copia al despacho de la mercancía o a la prestación del servicio, la remisión de la mercancía, la copia de la presente OC y los demás documentos soportes tales como pólizas, constancia de pagos de salarios, prestaciones sociales y documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de los trabajadores vinculados para la prestación de los trabajos y/o servicios ofertados, según el caso. La factura o cuenta de cobro deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario Nacional, caso contrario **LA UNIVERSIDAD** devolverá la factura y/o cuenta de cobro y se abstendrá de hacer el pago hasta tanto no se cumplan las disposiciones legales. Los pagos se harán una vez cumplidas todas las obligaciones y recibidas a satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**, y la fecha efectiva de pago se hará de acuerdo a las políticas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD no pagará ningún concepto que no haya sido previamente estipulado en la OC.

En caso de que el valor de la presente orden se haya estipulado en dólares americanos u otra divisa diferente al peso colombiano, estos valores se cancelarán en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado del día de presentación de la factura o equivalente.

En caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, o de su incumplimiento imperfecto o inoportuno, **LA UNIVERSIDAD** podrá por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento o por cada día en que tal incumplimiento se prologue, cobrar multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la OC sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) de su valor total, durante la vigencia de la misma. En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias impuestas al **PROVEEDOR** supere el veinte por ciento (20%) del valor de la OC, dicha circunstancia facultará a **LA UNIVERSIDAD** para dar por terminado unilateralmente la presente OC, comunicar el siniestro a la aseguradora, hacer efectivas las pólizas, la cláusula penal pecuniaria y las demás garantías. En este caso **LA UNIVERSIDAD**, liquidará el saldo de la OC y descontará de las sumas que se adeuden al **PROVEEDOR**, el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para compensar las multas de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida a **LA UNIVERSIDAD**, si la hubiere, y si éste no fuere posible se cobrarán por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento constituye título ejecutivo. Para la imposición de las multas bastará el documento en que se notifiquen las mismas. Por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones pendientes de ejecución,

ni se eximirá al **PROVEEDOR** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando alguna autoridad competente imponga a **LA UNIVERSIDAD** multa o sanciones pecuniarias originadas en hechos imputables al **PROVEEDOR**, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto a **LA UNIVERSIDAD**, dentro del plazo que fije para su pago el ente que imponga la multa o sanción. Los costos que se originen producto de éstas reclamaciones serán de cargo exclusivo del **PROVEEDOR**, sin perjuicios de las medidas de apremio establecidas en el presente documento.

En caso de mora o incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL PROVEEDOR** en la presente OC, dará derecho a **LA UNIVERSIDAD** a cobrar a este, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la OC, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **EL PROVEEDOR**, si la hubiere, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora, el pago, de intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL PROVEEDOR** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

EL PROVEEDOR constituirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aceptada por **LA UNIVERSIDAD** y presentará para su aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la presente OC, y mantendrá vigentes en todo momento durante su ejecución las pólizas de seguros señaladas en la OC, y teniendo en cuenta lo que a continuación se enuncia, sin perjuicio de los demás amparos que **LA UNIVERSIDAD** exija, a saber: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la OC, con una vigencia no inferior al plazo de entrega de los bienes o servicios y seis (6) meses más. **b) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo hasta la amortización del mismo. Aplica en todos los casos en que haya lugar a anticipo sin importar el monto del mismo. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente al valor de los gastos de personal indicados en la presente OC, si los hubiere, y deberá estar vigente por el tiempo de duración de la OC y tres (3) años más contados a partir de la terminación de los servicios contratados. Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, **EL PROVEEDOR** la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos. **d) CALIDAD DEL SERVICIO/:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la OC, con una vigencia no inferior a la duración de la presente OC y un (1) año y seis (6) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la OC vigente por el tiempo de duración de la OC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías de que trata esta Cláusula se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones acordadas entre las partes y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL PROVEEDOR** deberá prorrogar las garantías de que trata esta cláusula siempre que haya alguna ampliación del plazo, adición de dinero o suspensión del contrato. **PARÁGRAFOTERCERO.** Desde ahora **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la sola declaratoria de **LA UNIVERSIDAD** sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio.

1) **EL PROVEEDOR** será el único responsable por la calidad de las actividades (servicios, trabajos, etc.) y productos contratados, y por los daños que su personal, sus subcontratistas o proveedores le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**. 2) **EL PROVEEDOR** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de **LA UNIVERSIDAD**, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, de la de sus proveedores o de la de sus subcontratistas. 3) En el evento que cause algún daño a **LA UNIVERSIDAD**, o a terceros, por acción u omisión del personal del **PROVEEDOR** o de sus proveedores o subcontratistas, **EL PROVEEDOR** se obliga, a su costa, en un término de treinta (30) días hábiles a: i) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **LA UNIVERSIDAD** y/o de terceros; ii) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas; c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados; d) Rehacer los servicios mal prestados y los trabajos mal ejecutados o con condiciones o especificaciones diferentes a las pactadas, y iii) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA UNIVERSIDAD**, así como a los funcionarios, agentes y empleados de esta, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **PROVEEDOR** en el desarrollo de esta OC.

EL PROVEEDOR deberá garantizar los bienes objeto de la OC contra defectos de fabricación y funcionamiento por un lapso mínimo de un (1) año, contado desde que se

produzca la aceptación de los bienes por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola aceptación de esta OC, que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de ésta, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por lo tanto garantiza que los bienes y/o servicios suministrados tienen todos los permisos y licencias necesarias. **EL PROVEEDOR** otorgará a **LA UNIVERSIDAD** todos los permisos y licencias necesarios para usar y comercializar los productos y servicios especificados en la OC, incluyendo sin estar limitados al sub- licenciamiento. Así mismo manifiesta que en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciada por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que **LA UNIVERSIDAD** actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. Se aplicarán las normas generales sobre la materia como: a) Las estipulaciones determinadas en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971; b) El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, c) La ley 23 de 1982 sobre derechos de Autor, d) La ley 44 de 1993, e) El Decreto 460 de 1995, f) El Decreto 1360 de 1989, g) Las Directivas Presidenciales y Circulares Administrativas emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, h) Las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Subregión Andina y demás normas concordantes, serán aplicables al presente contrato.

Las partes otorgan el carácter de confidencial a: 1) La información a la cual **EL PROVEEDOR** tenga acceso en virtud de la presente OC. 2) A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que la Universidad tenga en su poder y a la cual **EL PROVEEDOR** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia de la presente OC. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL PROVEEDOR**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **LA UNIVERSIDAD**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. **EL PROVEEDOR** deberá observar respecto de la información confidencial absoluta reserva, obligándose a no divulgarla a terceras personas bajo ninguna circunstancia. Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de ejecutada la OC y por un periodo de 5 años después de ejecutada ésta. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula Acuerdo de Confidencialidad se rige por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

La Universidad dará por terminada de manera anticipada la OC a través de una notificación escrita dirigida al **PROVEEDOR**, quien recibirá el pago por los bienes y/o servicios efectivamente entregados o realizados hasta la fecha de terminación especificada en la notificación. **LA UNIVERSIDAD** también se reserva el derecho de terminar de manera anticipada la OC por incumplimiento de los TCG.

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente la OC a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**. La compra de partes y materiales que deban ser normalmente compradas por **EL PROVEEDOR** o que sean requeridas para la OC no se interpretarán como cesión o subcontrato.

Bajo ninguna circunstancia, la responsabilidad contractual, extracontractual, de equidad o de cualquier otra naturaleza de **LA UNIVERSIDAD** superará el monto del valor del contrato y no será responsable por lucro cesante. En caso de resultar aplicable, solo será responsable por los intereses de ley aplicables a la materia comercial.

EL PROVEEDOR se obliga a obtener todas las autorizaciones y permisos relacionados con sus actividades comerciales, en especial las relacionadas con seguridad e higiene industrial del medio ambiente y demás permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la OC. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todas las normas y disposiciones de ley relacionadas con el manejo, transporte, almacenamiento, descarga y manejo de desechos y materiales peligrosos, las cuales declara conocer por tener la capacidad y experiencia profesional para la ejecución de la presente OC.

EL PROVEEDOR manifiesta, con la suscripción de la presente OC, que ha revisado los tiempos y cronogramas contractuales y que ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a los mismos, teniendo en cuenta las actuales condiciones de pandemia.

El incumplimiento de cualquiera de los protocolos y medidas de bioseguridad a cargo del Proveedor, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, a la aplicación de la cláusula penal, así como al inicio de las acciones penales en caso de que ello corresponda.

EL PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en todas las normas, circulares o comunicados de cualquier autoridad que resulten aplicables a su actividad o sector. Obligándose expresamente a:

1. Adoptar todas las medidas de bioseguridad, procesos de desinfección y dotar a su personal de todos los elementos de protección, generar espacios seguros, rutinas y protocolos que den cumplimiento a las normas, circulares, manuales, y recomendaciones de bioseguridad que emita las autoridades.
2. Garantizar que sus empleados, contratistas y subcontratistas, cumplan con la totalidad de protocolos de bioseguridad, siendo el único responsable de la

bioseguridad de su personal y de sus subcontratistas; así como de su capacitación y protección.

LA UNIVERSIDAD prohibirá el ingreso de personal de **EL PROVEEDOR** que no cuente con las medidas de bioseguridad adoptadas por la Universidad. Así mismo retirará de sus instalaciones al personal de **EL PROVEEDOR**, que haga uso inadecuado de los elementos de protección de bioseguridad, no obstante, se precisa que el único responsable de su personal es **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR obra con autonomía técnica y administrativa y goza de total independencia, por lo tanto tiene la facultad de libre nombramiento y remoción del personal necesario para la ejecución de la OC. Este personal dependerá exclusivamente del **PROVEEDOR** quien será su empleador directo y responderán por sus salarios, primas, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones, afiliación al sistema general de seguridad social, y demás gastos a que esté obligado de acuerdo al ordenamiento jurídico en materia laboral, quedando **LA UNIVERSIDAD** completamente exonerada de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

EL PROVEEDOR y el personal que éste requiera para el cumplimiento de la OC debe contar con una dotación que los distinga dentro del campus de **LA UNIVERSIDAD** o dentro de las áreas conexas a ésta. **NOTIFICACIONES:** Las partes podrán comunicarse por medios electrónicos, únicamente para intercambiar informaciones rutinarias y de carácter habitual e informal entre las partes. Todas las comunicaciones por esta vía deberán ser confirmadas por escrito por la parte receptora.

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá D.C., y la presente OC se regirá por las leyes de la República de Colombia.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, cualquiera de las partes podrá acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de no resolverse el conflicto mediante el uso de cualquiera de los mecanismos mencionados en la cláusula anterior, las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas de este Centro de Arbitraje y Conciliación vigentes al momento de iniciar el trámite arbitral, estará integrado por un árbitro designado por dicho Centro que decidirá en derecho.